

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 26744** *CONFLICTO positivo de competencia número 560/1988, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 371/1985, de 19 de diciembre, de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 8 de noviembre actual, ha acordado tener por allanado al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña y declarar finalizado, por desaparición de su objeto, el conflicto positivo de competencia número 560/1988, promovido por el Gobierno del Estado en relación con el Decreto 371/1985, de 19 de diciembre, que autorizaba la línea de transporte de energía eléctrica 380 kv «Vandellós-Punto Centro Kubia», solicitada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», y se declaraba su utilidad pública.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de noviembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 26745** *CONFLICTO positivo de competencia número 723/1984, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de abril de 1984, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 8 de noviembre actual, ha acordado dar por terminado, por desaparición del objeto, el conflicto positivo de competencia registrado con el número 723/1984, promovido por el Gobierno de la nación, frente a la Orden de 30 de abril de 1984, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Albariño» y de su Consejo Regulador.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de noviembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 26746** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.013/1988, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 1/1988, de 5 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 8 de noviembre actual, ha acordado levantar la suspensión de los artículos 2.º, 1.º, a), y por conexión los artículos 9.º, 5.º, y 13.º, 2.º, de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Parlamento Vasco, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, cuya suspensión se dispuso por providencia de 6 de junio pasado; dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1.013/1988, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161, 2.º, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de noviembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 26747** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.014/1988, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 3/1988, de 12 de febrero, de Asociaciones.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 8 de noviembre actual, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 1.014/1988,

planteado por el Presidente del Gobierno contra los artículos 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23, disposición adicional y disposición transitoria primera de la Ley del Parlamento Vasco 3/1988, de 12 de febrero, de Asociaciones, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de los citados preceptos, cuya suspensión se dispuso, por providencia de 6 de junio último, al haberse invocado el artículo 161, 2.º, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de noviembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 26748** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1728/1988, promovido por el Gobierno de Canarias, contra determinados preceptos de la Ley 22/1988, de 28 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1728/1988, promovido por el Gobierno de Canarias, contra los artículos 21, apartado 3; 22; 23; 24; 25; 26; 27, apartado 3; 28, apartados 2 y 3; 30, apartado 1.b); 33, apartado 3; 34; 49; 50; 110; 112, y disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 26749** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1740/1988, promovido por el Gobierno Valenciano, contra determinados preceptos de la Ley 22/1988, de 28 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1740/1988, promovido por el Gobierno Valenciano contra los artículos 21.3; 22; 28.1 y 2; 29; 30; 34; 35.2; 44.5; 49.2; 52.1; 86; 110.b), c) y 1); 111.a), b), c) y d); 112 y 118 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Protección, Utilización y Policía de Costas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 26750** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1753/1988, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 5/1988, de 11 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1753/1988, planteado por el Presidente del Gobierno contra los artículos 3.2 y 18.2 de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 5/1988, de 11 de julio, de coordinación de Políticas Locales. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 2 de noviembre actual, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 5/1988, de 11 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.